

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES Y AIRES ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO GARCÍA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE Y QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 17 Y 30 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS FGE/OFG/1648/2015 Y FGE/OFG/1649/2015, DE FECHAS 7 Y 13 DE MAYO, AMBOS DE 2015, RESPECTIVAMENTE, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO NO. LA-904015996-I3-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA) EJERCICIO FISCAL 2015, MEDIANTE EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.- 2015. PROGRAMA:** SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ACREDITABLE), **CAPÍTULO.- 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

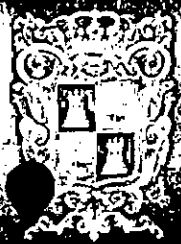
1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BARRIARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SPA

2015.

OPERADO CON RECURSOS





PARTIDA UNO
ESCÁNER

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
ESCÁNER MARCA HP MODELO SCANJET ENTERPRISE FLOW S2.	3	5	EQUIPO	\$ 8,795.00	\$26,385.00	\$43,975.00
				I.V.A. 16%	\$4,221.60	\$7,036.00
				TOTAL	\$30,606.60	\$51,011.00

PARTIDA DOS
AIRE ACONDICIONADO

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
AIRE ACONDICIONADO MARCA PRIME MODELO EMPRC242-U DE 24,000 BTU.	5	10	EQUIPO	\$ 12,499.00	\$62,495.00	\$124,990.00
AIRE ACONDICIONADO MARCA PRIME MODELO EMPRC182-U DE 18,000 BTU.	2	4	EQUIPO	\$ 11,288.00	\$22,576.00	\$45,152.00
				SUBTOTAL	\$85,071.00	\$170,142.00
				I.V.A. 16%	\$13,611.36	\$27,222.72
				TOTAL	\$98,682.36	\$197,364.72

MISMOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO ÚNICO, CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y LEGISLACIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE: \$ 129,288.96 M.N. (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, COMO CANTIDAD MÍNIMA Y DE \$ 248,375.72 M.N. (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, COMO CANTIDAD MÁXIMA, CONSIDERANDO UN PRECIO UNITARIO PARA LA PARTIDA UNO DE \$ 10,202.20 M.N. (SON:



DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO Y PARA LA PARTIDA DOS UN PRECIO UNITARIO DE \$ 14,498.84 M.N. (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO PARA EL AIRE ACONDICIONADO DE 24,000 BTU, Y UN PRECIO UNITARIO DE \$ 13,094.08 M.N. (SON: TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, PARA EL AIRE ACONDICIONADO DE 18,000 BTU; PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PARTIDA UNO.- ESCÁNER	\$30,606.60	\$51,011.00
PARTIDA DOS.- AIRE ACONDICIONADO	\$98,682.36	\$197,364.72
GRAN TOTAL	\$129,288.96	\$248,375.72

TERCERA.- PLAZOS DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN LOS PLAZOS QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD A SUMINISTRAR EN LA PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD A SUMINISTRAR EN LA SEGUNDA ENTREGA
ESCÁNER MARCA HP MODELO SCANJET ENTERPRISE FLOW S2.	5	3	2
AIRE ACONDICIONADO MARCA PRIME MODELO EMPRC242-U DE 24,000 BTU.	10	5	5
AIRE ACONDICIONADO MARCA PRIME MODELO EMPRC182-U DE 18,000 BTU.	4	2	2

EL PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LA CANTIDAD DE BIENES QUE CONFORMAN LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO; EN TANTO QUE PARA LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL ESTADO", MISMO QUE SE REALIZARA DENTRO DEL EJERCICIO 2015.

"EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DISMINUIR LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PODER SER ESTOS MENORES A LA CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO" Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ESTADO".

CUARTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN



ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADA EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE PAGARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS PREVISTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ES DECIR AL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE HAGA EN CADA ENTREGA, PREVIA ENTREGA DE FACTURA, VERIFICACIÓN DE BIENES, SU ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN OFICIAL, PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CONSIDERANDO EL MONTO MÁXIMO QUE ALCANCE EL CONTRATO EN RAZÓN A LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES ADJUDICADOS EN CADA PARTIDA, A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS SERÁN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A CONFORMIDAD DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A



BORDO EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO SIN NÚMERO, COL. SASCALUM, C.P. 24095 O EN DOMICILIO QUE DESIGNE EL ÁREA USUARIA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

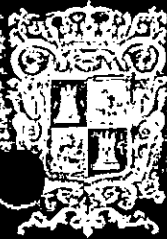
NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS PLAZOS QUE PARA TALES EFECTOS, HUBIERE SEÑALADO "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":



- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

DUODÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES. CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PRESTADOR" REALICE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIERA SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIERA ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (EN ALGUNA PARTIDA O CONCEPTO) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS. SI LA SITUACIÓN SE OBSERVASE EN MÁS DE UNA PARTIDA O POR MÁS DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS,

PA
S

RECORADO CON RECURSOS

2015.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PREVEEDOR"

C. RUBÉN DARÍO GARCÍA AGUILAR
REP. LEGAL DE SISTEMAS CONTINO,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

SPA

OPERADO CON RECURSOS

. 2015 .

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ESCÁNER MARCA HP MODELO SCANJET ENTERPRISE FLOW S2 TIPO DE ESCÁNER Y MODOS SOPORTADOS: CON ALIMENTACIÓN DE HOJAS, DE UN SOLO PASO DE ESCaneo A DOBLE CARA, COLOR, ESCALA DE GRISES O NEGRO Y BLANCO. TECNOLOGÍA DE EXPLORACIÓN: CONTACT IMAGE SENSOR (CIS) CON FUENTE DE LUZ LED, UN ESCÁNER DE DOBLE CABEZA. CAPACIDAD DE ENVÍO DIGITAL: ESCANEAR A CARPETA (LOCAL O EN RED); ESCANEADO A CORREO ELECTRÓNICO; ESCANEAR A IMPRESORA; ESCANEAR A FTP; ESCANEAR A CARPETA WEB; ESCANEAR A CLOUD AL MENOS A GOOGLE DRIVE, SKYDRIVE, BOX, DROPBOX, EVERNOTE, SUGARSYNC, OTROS A TRAVÉS DE PLUG-INS PERSONALIZADOS; ESCANEAR A SHAREPOINT, INCLUYENDO SHAREPOINT EN OFFICE 365, CON METADATOS DE COLUMNA. CARACTERÍSTICAS AVANZADAS: PARA CADA PÁGINA: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÚLTIPLES FASES, LA SEPARACIÓN AVANZADA, PICKING INTELIGENTE, MANEJO MIXTO-PILA, DETECCIÓN ULTRASONICA DE ALIMENTACIÓN MÚLTIPLE. PÁGINA AUTO DETECCIÓN DE TAMAÑO; DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL COLOR; ORIENTACIÓN AUTOMÁTICA; ENDEREZAMIENTO AUTOMÁTICO; AUTO ELIMINACIÓN DE PÁGINAS EN BLANCO; RECORTAR AL CONTENIDO; SEPARACIÓN AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS POR CÓDIGO DE BARRAS, LA PÁGINA EN BLANCO, NÚMERO DE PÁGINAS, O LÁMINA DE SEPARACIÓN HP. METADATOS INCRUSTADOS EN ARCHIVOS PDF, INCLUIDO EN EL ARCHIVO XML INDEPENDIENTE, Y / O CARGAR COMO SHAREPOINT METADATOS DE COLUMNA. EVENTOS DE MANTENIMIENTO DEL ESCÁNER ENVIADOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. EXCLUIR REGIÓN ESPECÍFICA PARA LA DETECCIÓN DE ALIMENTACIÓN MÚLTIPLE. CICLO DE TRABAJO DIARIO: HASTA 2,000 PAGINAS CARTA O A4 POR DÍA. PANEL DE CONTROL.- AL MENOS DE DOS LÍNEAS, LCD DE 16 CARACTERES, CON BOTONES PARA AJUSTES ELÉCTRICAS, HERRAMIENTAS, CANCELAR, ATRÁS, OK, ARRIBA, ABAJO, UNA SOLA CARA, A DOBLE CARA). VELOCIDAD DE ESCANEO.- UNA CARA: HASTA 25 PÁGINAS POR MINUTO (PPM) A 300 DPI (A4 / CARTA), DOS CARAS: HASTA 50 IMÁGENES POR MINUTO (IPM) A 300 DPI (A4 / CARTA). RESOLUCIÓN DE DIGITALIZACIÓN.- HARDWARE: HASTA 600 X 600 DPI; ÓPTICA: HASTA 600 PPP; AJUSTES DE SALIDA DPI: 75, 100, 150, 200, 240, 300, 400, 500, 600. PROFUNDIDAD DE BITS Y ESCALA DE GRISES.- 48 BITS (INTERNO), DE 24 BITS, 256 NIVELES DE ESCALA DE GRISES (EXTERNA). COMPATIBILIDAD.- TWAIN (TWAIN VERSIÓN 2.1), ISIS, WIA. FORMATOS DE ARCHIVO.- PDF: IMAGEN-SOLAMENTE, DE BÚSQUEDA, MRC, PDF / A, ENCRIPCIÓN, PROTECCIÓN DE CONTRASEÑA, FIRMA DIGITAL. TIFF: DE UNA SOLA PÁGINA, DE VARIAS PÁGINAS; COMPRIMIDO: G3, G4, LZW, JPEG; SIN COMPRIMIR DOC, RTF, WPD, XLS, DOCX Y XLSX (A TRAVÉS DE READIRIS PRO), TXT, UNICODE TXT, XML, XPS, HTM, OPF, JPG, BMP, PNG. MODOS DE ENTRADA DE DIGITALIZACIÓN.- PANEL FRONTAL BOTÓN SCAN, POR LA APLICACIÓN DE ESCANEO PROPIA DEL FABRICANTE. MEMORIA.- 256 MB RAM. CONECTIVIDAD.- USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD. CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TAMAÑOS SOPORTADOS.- CAPACIDAD DE ENTRADA DE HASTA 50 HOJAS. TAMAÑOS PERSONALIZADOS 51 X 74 MM (2,0 X 2,9 PULGADAS) A 216 X 3098 MM (8,5 X 122 CM). LOS TAMAÑOS ESTÁNDAR A4, A5, A6, A8, CARTA, LEGAL, MUCHO APOYO PÁGINA HASTA 3098 MM (122 PULGADAS). PESOS DEL SOPORTE 41 A 209 G / M² (11 A 56 LIBRAS). TIPOS DE SOPORTES PAPEL (NORMAL, PARA INYECCIÓN DE TINTA), SOBRES, ETIQUETAS, TARJETAS (DE NEGOCIOS, SEGURO, EN RELIEVE, DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, DE CRÉDITO). SOFTWARE INCLUIDO.- AL MENOS: SMART DOCUMENT SCAN SOFTWARE, SCANNERS TOOLS UTILITY, PAPER PORT, READIRIS PRO Y CARDIRIS PRO. CONSUMIBLES/O PIEZAS DE REEMPLAZO POR USO DISPONIBLE A TRAVÉS DEL CENTRO DE SERVICIO DEL FABRICANTE.- ADF ROLLER KIT. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.- CUMPLIMIENTO CON ROHS, LIBRE DE MERCURIO, LIBRE DE PLOMO. GARANTÍA LIMITADA DE HARDWARE.- 1 AÑO.
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA PRIME, MODELO: EMPRC242-U MINISPLIT PARED ALTA DE 24000 BTU (2 TR) INVERTER PARA OPERAR A 220V-1F-60HZ, CONTROL REMOTO INALÁMBRICO. INCLUYE INSTALACIÓN DE EQUIPO HASTA 5 MTRS. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA PRIME, MODELO: EMPRC182-U MINISPLIT PARED ALTA DE 18000 BTU (1 1/2 TR) INVERTER PARA OPERAR A 220V-1F-60HZ, CONTROL REMOTO INALÁMBRICO. INCLUYE INSTALACIÓN DE EQUIPO HASTA 5 MTRS.

OPERADO CON RECURSOS

2015.